



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° 3373 M.S.-
R.U. N° 2.536.287

PARANA,

11 AGO 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el COMITÉ de ORGANIZACIÓN de EMERGENCIAS de SALUD (COES), solicito la compra urgente de Veinte Mil (20.000) ampollas de FENTANILO 50 MCG/ML -5 ML o en su defectos REMIFENTANILO 5mg Ampolla, DIEZ MIL (10.000) Ampollas medicamento utilizado para inducción y mantenimiento de sedación de pacientes COVID-19 positivos y que padecen otras patología que se encuentran internados en los servicios de cuidados intensivos UCI de los Hospitales Públicos de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicha compra se fundamenta en las acciones que articula el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES) establecido por Resolución N° 633/2020, destacando que se deben realizar las compras de dicha medicación destinada a pacientes que ingresan a las terapias intensivas de los efectores y así asegurar de no haya faltante de estos, de lo contrario se pondría en riesgo la vida de los mismos;

Que obra intervención del DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO de este MINISTERIO, adjunto Anexo de Especificaciones Técnicas e informo mediante listado las firmas que comercializan el medicamento;

Que del Acta de apertura de la DIRECCION DE CONTRATACIONES MS., surge que se invitaron a cotizar a 12 firmas del rubro, mediante correo electrónico y de las cuales se presentaron Cuatro (04) las Firmas: "DROGUERIA VARADERO S.A.", "ABC S.A."., "VI-FARMA S.R.L" y "DROGUERIA ALFARMA S.R.L";

Que obra Acta de Adjudicación del COES, mencionando que en atención a la imperiosa necesidad de proveer medicamentos utilizados por los Servicios de Cuidados Intensivos de los Hospitales Públicos de nuestra Provincia, mencionando que se invitaron a Doce (12) firmas del rubro de las cuales se presentaron Cuatro (04) de ellas, las Firmas: "DROGUERIA VARADERO S.A" de la ciudad autónoma de BS. AS., "VI-FARMA S.R.L" de PARANA y "DROGUERIA ALFARMA S.R.L de ROSARIO y atento a los informe recibidos por el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO, COORDINACION GENERAL y de la DIRECCION DE CONTRATACIONES de este MINISTERIO, se adjudica a la firma VI-FARMA S.R.L., por la solicitud de que le sean aplicados los beneficios de la Ley N° 9.353 Compre Entrerriano" (modificada por Ley N° 10.809), en razón que dicha firma cumplimenta los requisitos establecidos en Artículo 1° de la mencionada Ley, por lo que correspondería dar preferencia a tal solicitud, descartando el resto de las ofertas las cuales no poseen tal beneficio, Adjudicar de la siguiente manera: Reglón N° 01: a la Firma VI FARMA S.R.L. CUIT N° 33-71599672-9, en virtud del cumplimiento a la Ley N° 9.353 "Compre Entrerriano" (modificada por la Ley N° 10.809) ante el pedido de dicho beneficio, la cantidad de veinte mil (20.000) Fentanilo Citrato 50 ug/ml (250 ug/5ml) ampollas x 5 ml., presentación: caja por 50 ampollas. Laboratorios: GOBBI, Certificado ANMAT N° 55.351, a un Precio Unitario de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$ 387,05.-) y Total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 7.741.000,00)., Descartar las demás ofertas correspondientes



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N°
R.U. N° 2.536.287

3373

M.S.-

a las Firmas, "DROGUERIA VARADERO S.A"., "ABC S.A." y "DROGUERIA ALFARMA S.R.L" por no cumplir con los requisitos de dicha Ley.

Que la COORDINACION GENERAL y la DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO, han dictaminado al respecto;

Que la DIRECCION de CONTRATACIONES MS., realizo el alta de Expediente en sistema SIAF;

Que la DIVISION CONTROL DEL GASTO de este MINISTERIO de SALUD, tomo intervención correspondiente;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra dentro del Procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción – Libre Elección por Negociación Directa en el marco de la Ley N° 5140 –texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP. – Artículo 26° - Inciso h) – Artículo 27° inc. c), Apartado b) punto 9°) y Decreto 795/96, Art. 5° inciso 9) – Artículo 132°, Inciso b), Artículo 134°, Art. 142° punto 10) Decreto N° 1294/20 MEHF y del Decreto N° 368/2020 GOB., prorrogado por los Decretos N° 496/2020 GOB, N° 521/2020 GOB., N° 602/20 GOB., N° 663/20 GOB. y N° 728/20 GOB ampliado por Artículo 1° del Decreto N° 601/2020 MS., el cual amplía el monto fijado en el Artículo 11° del citado Decreto N° 368/20 GOB., prorrogado por Artículo 1) del Decreto N° 1301/20 MS., 1890/20 MS. y 2581/20 MS y concordantes., Resolución Conjunta 1/2020 -APN-SCI- DECNU – 2020-260 – APN – PTE : Decreto N° 361/20 MS. prorrogado por Decreto N° 304/21 MS, y DECNU - 2021- 1167-APN –PTE y concordantes Ley 9353 modificada por Ley 10.809;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la Contratación Directa vía Excepción – Libre de Elección por Negociación Directa, para la compra de veinte mil (20.000) Fentanilo Citrato 50 ug7ml (250 ug/5ml) ampollas x 5 ml., medicamento utilizado para inducción y mantenimiento de sedación de pacientes COVID-19 positivos y que padecen otras patología que se encuentran internados en los servicios de cuidados intensivos UCI de los Hospitales Públicos de la Provincia, entre este MINISTERIO de SALUD y la Firma "VI FARMA S.R.L." -CUIT N° 33-71599672-9, por el monto total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 7.741.000,00).-

ARTICULO 2°.- Adjudicar la contratación autorizada por el Artículo anterior de la siguiente manera por los motivos expuestos en los considerandos de la presente:

* Firma "VI FARMA S.R.L." -CUIT N° 33-71599672-9 :en virtud de la aplicación de la Ley N° 9.353 " Compre Entrerriano" (modificada por Ley 10.809 B.O.) considerando que la Firma VI FARMA S.R.L cumple con todos los requisitos fijados en dicha Ley como se indica en el



Gobierno de Entre Ríos

3373

RESOLUCION N°
R.U. N° 2.536.287

M.S.-

apartado A) y su precio acorde a los valores del mercado

Renglón N° 01.: la cantidad de veinte mil (20.000) Fentanilo Citrato 50 ug/ml (250 ug/5ml) ampollas x 5 ml., presentación: caja por 50 ampollas. Laboratorios: GOBBI, Certificado ANMAT N° 55.351.

P. Unitario \$ 387,05\$ 7.741.000,00.-

ARTICULO 3°.- Descartar las ofertas de las Firmas "DROGUERIA VARADERO S.A", "ABC S.A." y "DROGUERIA ALFARMA S.R.L", en virtud de la aplicación de la Ley N° 9.353 " Compre Entrerriano" (modificada por Ley 10.809 B.O.) considerando que la Firma VI FARMA S.R.L cumple con todos los requisitos fijados en dicha Ley como se indica en el apartado A).-

ARTICULO 4°.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente:

DA 960 -C 1-J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG17 -SP 00 -PY 00 -AC 01 - OB 00 -FI 3 -FU 11 -FF 11 -SF 0001 -I 2 -PR 5 -PA 2 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

ARTICULO 5°.- Facultar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional, a confeccionar la Orden de Pago y solicitar Fondos ante la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TESORERIA MS., a realizar el pago pertinente, conforme lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo el DEPARTAMENTO TESORERIA MS., rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 6°.- Comunicar, publicar y archivar.-

RS.-